



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

**El derecho al agua limpia
y saneamiento y su influencia
en la violencia de género
en el campo de refugiados
de Dadaab (Kenia)**

Estudiante: **Aida Fernández García-Valcárcel**

Directora: **Raquel Regueiro Dubra**

Madrid, mayo 2020

ÍNDICE

1.	Introducción.....	3
2.	Finalidad y motivos	4
3.	Estado de la cuestión	5
4.	Marco teórico	8
3.1.	Derecho al agua limpia y saneamiento	9
3.1.1.	Evolución como derecho humano	9
3.1.2.	Observación General n.º 15 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.....	10
3.1.3.	Situación actual en Kenia.....	12
3.2.	Violencia de género	12
3.2.1.	Evolución en Naciones Unidas y en el derecho internacional.....	12
3.2.3.	Situación actual en Kenia.....	15
3.3.	Integración de objetivos: agua y género	16
5.	Objetivos y preguntas	18
6.	Metodología	19
7.	Análisis y discusión: el agua limpia y el saneamiento en Dadaab	20
6.1.	Parámetro 1: Disponibilidad	20
6.1.1.	En el campo de Dadaab	20
6.1.2.	Influencia en la violencia de género	22
6.1.2.1.	Independencia económica, social y cultural	22
6.1.2.1.	Violencia doméstica	24
6.2.	Parámetro 2: Calidad.....	26
6.2.1.	En el campo de Dadaab	26
6.2.2.	Influencia en la violencia de género	27
6.2.2.1.	Riesgos sanitarios para las mujeres y transmisión de enfermedades	27
6.3.	Parámetro 3: Accesibilidad.....	30
6.3.1.	En el campo de Dadaab	30
6.3.2.	Influencia en la violencia de género	31
6.3.2.1.	Violencia sexual en el acceso a las instalaciones de agua limpia y saneamiento	31
6.3.2.2.	Vulneración del derecho de libertad de expresión y de la igualdad ante la ley	34
8.	Conclusiones y propuestas	35
7.1.	Conclusiones	35
7.2.	Propuestas	39
9.	Bibliografía.....	41



«Los principios de los derechos humanos están basados en la experiencia, pero no en la de las mujeres»

Catherine A. Mackinnon, 1993

1. Introducción

El derecho al agua limpia y saneamiento es esencial para el desarrollo de la vida humana. Influye de manera inequívoca y transversal en la salud y el bienestar de las personas, no solo en cuestiones de higiene, consumo propio o alimentación, sino también en cuanto al disfrute de libertades económicas, sociales y culturales. Este derecho es particularmente importante en zonas del mundo con acceso a recursos de agua y saneamiento limitados como África subsahariana, y adquiere especial relevancia en el desarrollo de colectivos vulnerables como las mujeres refugiadas.

Las mujeres tienen un papel esencial en la recolección y provisión de agua en muchas sociedades. Esta responsabilidad incluye actividades diversas, desde el cuidado del hogar hasta la recolección física de agua en pozos y grifos comunitarios. A menudo, el acceso al agua conlleva riesgos como agresiones físicas o sexuales, que se ven agravados en zonas inseguras o poco vigiladas como asentamientos temporales o campos de refugiados. Los problemas en el acceso al agua y al saneamiento también repercuten de manera indirecta en otras formas de violencia de género como la violencia doméstica o la negación de derechos reproductivos.

Por estos motivos, en este trabajo se investigará el derecho al agua limpia y saneamiento, enmarcado en el Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 6 de Naciones Unidas, y se analizará su influencia en la violencia de género en el campo de refugiados de Dadaab (Kenia). Para ello se explorará, por una parte, el marco legal internacional y nacional donde se recoge el derecho al agua limpia y al saneamiento. Por otra, se analizará la evolución legal de la protección contra la violencia de género en los derechos humanos y la definición de sus diversas formas en diversos

tratados y documentos legales, con el fin de encontrar los puntos comunes donde ambas realidades (agua y género) convergen respecto a las mujeres somalíes que habitan el campo de refugiados de Dadaab.

2. Finalidad y motivos

La idea de este trabajo nació a raíz de la curiosidad que despertó en la autora una clase de Estudios Africanos durante un intercambio con la Universidad de San Diego. La asignatura se centraba en la historia de Somalia y en los rasgos distintivos de sus habitantes: no solo ahondaba en la reciente crisis política y su posterior diáspora, sino que también exploraba la condición mayoritariamente nómada del pueblo somalí o la importancia de ciertas tradiciones arraigadas en la cultura, como el pastoreo o las habilidades para comerciar. El curso incluía un voluntariado con familias refugiadas procedentes de Somalia, y esta experiencia fue un acercamiento real al impacto que supuso el conflicto somalí en la población refugiada. Durante el voluntariado fue posible conocer la situación de mujeres y niñas que habían adquirido la condición de refugiadas en el campo de Dadaab, en Kenia. Tras varias sesiones, se hizo manifiesta la carga colectiva de las mujeres somalíes como proveedoras de recursos naturales y pilares fundamentales en la organización de las estructuras familiares.

Más adelante, las diversas cumbres y manifestaciones celebradas en varias partes del mundo contra el cambio climático marcaron un punto de inflexión acerca de las consecuencias tangibles de un clima cada vez más cálido, especialmente en países como Kenia, donde las sequías y los desabastecimientos de agua están a la orden del día. Dicho movimiento social y político propició el interés de investigar cómo se relaciona la falta de agua limpia y saneamiento con la protección de los derechos humanos en una zona tan expuesta tanto a movimientos migratorios como a factores naturales y humanos desestabilizadores.

Dentro del área de derechos humanos, resultaba interesante comprobar cómo está afectando particularmente a las mujeres el cambio progresivo en el acceso al agua, y qué papel tienen estas como grupo vulnerable, expuestas a altos niveles de violencia intrafamiliar, comunitaria e institucional. En numerosas ocasiones se ha establecido una relación entre agua y

género, pero de momento existe una literatura relativamente limitada sobre el tema. Por este motivo, en este trabajo se investigará la relación entre el derecho al agua limpia y saneamiento, recogido explícitamente en el Objetivo 6 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, y diversas formas de violencia de género en el campo de refugiados de Dadaab (Kenia).

En un principio, el tema central del trabajo consistía en averiguar el impacto de diversas consecuencias climáticas en el aumento de la violencia de género en el campo. Sin embargo, la extensión y la amplia variedad de factores climáticos se impusieron como razones de peso para acotar la pregunta de investigación y limitar el trabajo a un análisis del Objetivo 6 de Desarrollo Sostenible, relativo al agua limpia y saneamiento. Por último, cabe destacar que se eligió dicho derecho debido a su gran importancia en el campo de Dadaab y en la vida de las mujeres en todo el mundo. El agua influye de manera transversal en las mujeres, tanto en cuestiones de higiene femenina como en la maternidad, las tareas del hogar y el consumo propio. Además, en el área de derechos humanos, el agua es determinante para garantizar el derecho a la vida, la libertad y la seguridad, el derecho a la protección contra la discriminación o el derecho al bienestar, que incluye alimentación, asistencia médica y otros servicios sociales básicos (ACNUR, 2016).

3. Estado de la cuestión

Desde la caída del presidente Barre en 1991 y el comienzo de la guerra civil en Somalia, el campo de refugiados de Dadaab se ha convertido en el hogar de miles de somalíes que buscan protección internacional en Kenia. En agosto de 2019 se contabilizaron 212 936 refugiados y solicitantes de asilo en los campos de Dadaab, de los que aproximadamente la mitad son mujeres (ACNUR, 2019). En la actualidad, ya no hay cinco sino cuatro campos en funcionamiento dentro de Dadaab (Dagahaley, Ifo, Ifo II y Hagadera), aunque existen diferencias significativas entre ellos. Los tres primeros fueron concebidos como una solución temporal en 1991 y 1992, al comienzo del conflicto somalí. No obstante, según ACNUR (2019) dichas zonas cuentan ya con varias generaciones de familias que nunca han salido del campo. El campo de Hagadera es el más reciente y se creó para dar un hogar a pastores somalíes que se enfrentaban a una violencia y pobreza extrema tras la sequía y la hambruna de 2011.

Al llegar a Dadaab, los refugiados somalíes se encuentran con serias dificultades: entre ellas, una ausencia casi permanente de recursos naturales que dificulta las tareas diarias básicas, una inseguridad económica acuciante y ataques frecuentes de grupos armados o *shifto* (Horst, 2006, p. 57). Además, existen otros peligros como la violencia ejercida por el grupo paramilitar Al Shabab, una filial de Al Qaeda que opera en las inmediaciones del campo (Íbidem). Dichas fuentes de conflicto han sido expuestas repetidamente ante organizaciones internacionales y gobiernos regionales y locales, y, como solución, se han impuesto mecanismos de protección de los derechos humanos, vigilados habitualmente por agencias de ayuda humanitaria como CARE o Médicos sin Fronteras (CARE, 2017).

Los mecanismos de protección son efectivos hasta cierto punto, ya que, por un lado, resulta difícil contabilizar los daños y obtener denuncias de los abusos y, por otro, se requiere un nivel muy alto de transparencia por parte de las organizaciones no gubernamentales. El académico H.Chkam, en *Aid and the Perpetuation of Refugee Camps* (2016), reflexiona acerca de la gran responsabilidad de las agencias de ayuda humanitaria tanto en el mantenimiento de los campos como en los mecanismos de vigilancia: en ocasiones, las organizaciones contribuyen a perpetuar la situación supuestamente «puntual» de los campos de refugiados, en este caso Dadaab, sin apenas mejorar las condiciones de vida de los solicitantes de asilo. Esta responsabilidad también pone de manifiesto la incapacidad de los gobiernos nacionales para gestionar los movimientos migratorios y proteger debidamente a los refugiados que empiezan una nueva vida en sus países (Ibid, p.4).

Pese a los múltiples peligros que amenazan la vida en el campo, el flujo migratorio de somalíes sigue activo en el Cuerno de África. El éxodo masivo desde Somalia en 2011 y la superpoblación de Hagadera subrayan la importancia de los factores climáticos y la falta de agua como elementos clave en materia de migraciones (ACNUR, 2019). Las sequías llegan a Dadaab en forma de escasez de recursos y hambrunas, pero también agravan uno de los mayores problemas de la zona: el acceso al agua limpia y saneamiento, especialmente para las mujeres que, en una gran mayoría de sociedades, «tienen la responsabilidad principal del agua, el saneamiento y la salud en el hogar» (ONU-Agua, 2006, p. 1).

Un acceso insuficiente e inestable al agua limpia y al saneamiento no solo puede ser la causa de desplazamientos forzados o epidemias, sino que se considera también uno de los mayores causantes de violencia, afectando especialmente a grupos vulnerables como las mujeres o los niños (Sommer, Ferron, Cavill y House, 2014, p. 104). Más de 4000 millones de personas en el mundo no tienen acceso a agua limpia y a servicios de saneamiento, y esta situación se agrava en caso de poblaciones rurales o colectivos marginalizados como los campos de refugiados (Ibidem). No obstante, la vulnerabilidad de estos colectivos respecto a la violencia creada por la falta de agua limpia y saneamiento está poco documentada, entre otros por la falta de datos precisos sobre temas sensibles como la violencia sexual o la higiene (Sommer et al., 2014, p.106).

En el cuerno de África, la violencia causada por la escasez de agua está a la orden del día, debido a las frecuentes sequías: según un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), uno de cada cuatro hogares somalíes había experimentado situaciones de violencia o conflicto tras la sequía de 2017 (Gobierno Federal de Somalia, 2017, p. 33). En ese mismo estudio se concluye que las mujeres y niñas, cuya actividad principal consiste en la búsqueda de recursos naturales, sufren de manera directa «responsabilidades desproporcionadas» durante los periodos de sequía (Íbid, p.34), tales como la necesidad de recorrer distancias más largas para encontrar agua, realizar trabajos no remunerados o convertirse en la fuente de ingresos principal para ayudar a su familia. En caso de inundaciones y desastres naturales, cada vez más frecuentes como consecuencia del cambio climático, las mujeres también se ven más afectadas por desigualdades de género, debido a que, entre otras cosas, reciben menos información sobre los riesgos derivados de las catástrofes y se restringe su capacidad para evacuar zonas en riesgo por cargas sociales y culturales (ONU-Agua, 2006).

Respecto al saneamiento, las mujeres y niñas también se enfrentan a serias dificultades, ya que por un lado se ven obligadas a defecar o hacer sus necesidades al aire libre y tienen, por tanto, más posibilidades de sufrir ataques de violencia sexual (Thompson, Folifac y Gaskin, 2011, p.111). Por otro lado, son más dependientes de los servicios de saneamiento para gestionar temas asociados con la menstruación y la maternidad, que ya implican de por sí una complicación debido a cargas culturales y religiosas (Sommer et al., 2014, p.106). Todos estos problemas existen o se agravan por un denominador común, que se dan por el mero hecho de ser mujer y,

por tanto, a lo largo de este trabajo se hará referencia a la violencia de género, tal y como se explorará en el marco teórico más adelante.

La violencia de género es «especialmente común» en los asentamientos de Dadaab (Izugbara, 2018, p.4). Según el Comité Internacional de Rescate (2011, p.109), el 43% de las mujeres entre 15 y 49 años en Dadaab admitían haber sufrido algún tipo de violencia de género durante su vida, debido especialmente al conflicto, la sequía y las migraciones. Dentro de la violencia de género asociada al agua limpia y al saneamiento existen ejemplos de diversa índole: desde la violencia sexual hasta la violencia relativa al acceso al agua o la lucha por los recursos naturales.

En Dadaab, el papel de las mujeres como proveedoras de recursos naturales puede dar pie incluso a una mayor probabilidad de violencia intrafamiliar, ya que se ha demostrado en diversos informes cómo la vulnerabilidad a la violencia al acceder a fuentes de agua crea un inevitable clima de «miedo, ansiedad y estrés» entre las mujeres y en las relaciones con sus parejas (Thompson et al., 2011, p. 115). En un estudio etnográfico realizado en zonas rurales de Etiopía se describen experiencias de tensiones entre las parejas por la falta de agua, abusos en las colas de acceso a grifos o pozos y casos de violaciones en zonas apartadas (Asaba, Fagan, Konesa y Mugumya, 2014). De la misma manera, en un campo de refugiados de Kabul, en Afganistán, se realizó una encuesta a preadolescentes sobre las zonas más peligrosas del campo. De los 37 puntos, 5 eran de recogida de agua y 1 de servicios sanitarios, lo que sugiere las experiencias comunes de inseguridad respecto a los servicios de agua y saneamiento entre miembros de colectivos vulnerables en todo el mundo (CPHD, 2011).

4. Marco teórico

En el marco teórico se estudiarán por separado los dos temas principales del trabajo: por un lado, se revisará la legislación relativa al derecho al agua limpia y saneamiento y su evolución como derecho humano y, por otro, se estudiará el concepto de violencia de género y su reconocimiento en la legislación internacional. También se incluirá un apartado que recoja la

intersección entre agua y género, en el que se detallará, a nivel teórico, el estrecho vínculo de las mujeres con el agua en todo el mundo y, en particular, en Kenia.

3.1. Derecho al agua limpia y saneamiento

3.1.1. Evolución como derecho humano

Aunque el derecho al agua limpia y al saneamiento se enmarca como tal en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas para 2030 (Naciones Unidas, 2020), lo encontramos de manera implícita en diversos textos normativos. Por un lado, está recogido en los artículos 3 (*Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona*) y 25 (*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar*) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, aunque dicha Declaración no tiene valor vinculante *per se*, por lo que no crea, en el término más exacto de la palabra, derechos. Igualmente, el derecho al agua limpia y saneamiento se encuentra en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966, cuyos artículos 11 y 12 versan, respectivamente, sobre el nivel de vida adecuado y la salud (De Luis Romero, Fernández Aller y Guzmán Acha, 2013, p.220).

Además, encontramos menciones al derecho al agua limpia y saneamiento en tratados cuyo contenido es vinculante para los Estados que los ratifican, como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979. Este tratado es especialmente relevante en este trabajo, ya que en él se asegura la igualdad entre hombres y mujeres respecto al abastecimiento de agua y los servicios sanitarios:

Artículo 14. 2. 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a: [...] h. Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones (Naciones Unidas, 1979, p. 7)

Incorporar el derecho al agua potable a la agenda de Naciones Unidas fue solo cuestión de tiempo. Tras la primera Conferencia sobre el Agua en Mar de Plata (Argentina, 1977) y diversas cumbres que reiteraban la importancia del agua como «factor estratégico para superar el hambre y la pobreza» (De Luis Romero et al., 2013, p.222), en la Declaración del Milenio de Naciones Unidas del año 2000 se sentaron las bases para tratar de reducir a la mitad el número de personas sin acceso a agua potable y saneamiento en todo el mundo antes de 2015, a través del Objetivo 7 («Garantizar la sostenibilidad del medioambiente») y la Meta 7c («Reducir a la mitad la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento») (PNUD, 2000).

En ocasiones, la importancia del agua resta protagonismo al saneamiento, una condición básica vital para eliminar enfermedades y epidemias y proporcionar un acceso seguro a la higiene, especialmente en el caso de las mujeres. Según el catedrático Sánchez Bravo (2014), el saneamiento básico «permite eliminar higiénicamente las excretas y aguas residuales, y tener un medio ambiente limpio y sano tanto en la vivienda como en las proximidades de los usuarios» (p. 156). El acceso al saneamiento básico no solo se refiere a la tecnología que pueda llevar a tal fin, sino que también pretende dar seguridad y privacidad a sus usuarios. Para medir los servicios de saneamiento, se utilizan criterios como la conexión a alcantarillas públicas o sistemas sépticos y la presencia de letrinas, tanto de sifón como de pozo sencilla o ventilación mejorada (Ibid, p.155).

3.1.2. Observación General n.º 15 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas

Un gran hito en los estándares internacionales de calidad del agua limpia y saneamiento fue la Observación General n.º 15 del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. En 2002, la Observación General definió el derecho al agua como el derecho de todos «a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico» (p. 2). Dicha Observación remarca la importancia del agua para vivir dignamente y mantener un nivel de vida adecuado, lo que supone un gran paso en el marco del derecho internacional respecto a las garantías del acceso al agua limpia y el saneamiento. En 2010 se completa este proceso al tener lugar dos resoluciones de Naciones Unidas: una de la Asamblea General en el mes de julio (A/RES/64/292) en la que se reconoce el derecho al agua limpia y, por primera vez, al

saneamiento (entendidos como derechos distintos pero igualmente importantes e íntimamente relacionados), y otra del Consejo de Derechos humanos (A/ HRC/15/L.14) en septiembre del mismo año en la que se aprueba por unanimidad que el derecho al agua y al saneamiento se deriva del derecho a un nivel adecuado de vida (ACNUDH, 2019).

La Observación n.º 15 estableció por primera vez categorías mínimas de aspectos tales como salubridad, abastecimiento y accesibilidad (2002, pp. 5-7). Este marco define tres elementos clave:

1. Disponibilidad: se presupone un abastecimiento de agua «continuo y suficiente» (p.5) para usos personales y domésticos como el consumo, la higiene personal y doméstica, el saneamiento o la colada. La cantidad disponible debería seguir las directrices establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para cada caso.
2. Calidad: se presupone que el agua debe ser salubre y, por tanto, no debe contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que amenacen la salud de las personas. El agua debe tener un color, un olor y un sabor aceptable para cada uso personal o doméstico.
3. Accesibilidad: el agua debe ser accesible a todos, sin discriminación alguna.
 - a. Accesibilidad física: el agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar «al alcance físico de todos los sectores de la población» (p.6). Todos los servicios deben ser de calidad y tener en cuenta las necesidades relativas al género, al ciclo vital y la intimidad. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua. Para considerar que una persona tiene acceso a agua potable, la fuente debe estar a menos de 1 kilómetro de distancia del lugar de utilización, y la cantidad mínima obliga a recibir al menos «20 litros diarios para cada miembro de la familia» (Howard y Bertram, 2003). No obstante, la OMS recalca que esta cantidad se refiere únicamente a la accesibilidad, sin ser un indicador de la cantidad recomendada para el uso doméstico, puesto que esta podría variar dependiendo de la situación de las familias, las emergencias o desastres naturales.

- b. Accesibilidad económica: el agua debe ser asequible y los costes derivados del abastecimiento no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos.

3.1.3. Situación actual en Kenia

Respecto a la situación en Kenia, la experta independiente en agua y saneamiento Catarina de Albuquerque declaró que, pese a las dificultades, el país se considera un modelo a nivel internacional «por su reconocimiento constitucional del agua y el saneamiento como derechos humanos» (ACNUDH, 2014). En la Constitución de Kenia de 2010, el artículo 43 señala el derecho de toda persona «al agua limpia y apta para el consumo en cantidades adecuadas» (p. 31), mientras que el artículo 56 (e) estipula que el Gobierno está obligado a llevar a cabo planes de acción para que los grupos marginalizados y las minorías «tengan acceso razonable al agua, a los servicios sanitarios y a la infraestructura» (p.38).

El gobierno de Kenia ha ratificado también diversos tratados de derechos humanos, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 (ACNUDH, 2014), por lo que tiene la obligación legal de promover mediante acciones concretas el acceso al agua limpia y saneamiento en todo el territorio. Además, Kenia es uno de los 193 miembros de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible 2015 que ratificaron la Agenda 2030 donde se incluyen los 17 ODS, entre ellos el 6, relativo al agua limpia y saneamiento.

3.2. Violencia de género

3.2.1. Evolución en Naciones Unidas y en el derecho internacional

La Asamblea General de Naciones Unidas (1993) definió la violencia contra la mujer de la siguiente manera:

Art.1: Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Aunque la definición de la violencia contra la mujer comprenda la violencia de género, es importante destacar en qué difieren estos dos términos. La violencia de género incluye un «elemento de distribución desigual del poder en las sociedades [...] que perpetúa la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino» (Rico, 1996, p. 8). En este caso concreto de violencia, y aunque existan otros factores que puedan agravar las condiciones de inseguridad de las mujeres como la clase social o la etnia, el factor de riesgo o de vulnerabilidad se debe al hecho de ser mujer. En este trabajo se analizarán problemas de inseguridad en el campo de Dadaab intrínsecamente ligados a la vida de las mujeres por el hecho de serlo, y por tanto se hablará de violencia de género.

A nivel internacional, el debate de la violencia contra la mujer comienza durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976 – 1985), aunque la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer o CEDAW (1979) no incluye aún una definición clara de la violencia de género (Íbid, p.9). Sin embargo, la CEDAW, que entra en vigor en 1981 tras ser ratificada por 20 países, ya obliga a los Estados a «seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra las mujeres» (Naciones Unidas, 1979, p. 2), lo que abre un nuevo camino para la protección de las mujeres en todo el mundo. Resulta esencial para este trabajo enunciar el artículo 1 de la CEDAW, que amplía los niveles de «discriminación contra las mujeres» a todos los ámbitos. Se considera discriminación:

toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (Íbid, p.2)

Tras la resolución La mujer maltratada y la violencia en la familia, adoptada en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer celebrada en Copenhague

en 1980, comienzan a emerger las distintas definiciones comprendidas dentro de la violencia contra la mujer (Rico, 1996). No obstante, y pese a los múltiples mecanismos conformados por expertos, tales como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer o el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, en 1991 seguía habiendo una gran falta de conceptualización de la violencia de género, aún tratada como un apéndice de la violencia contra la mujer. Esta falta de definición, según expertos sobre la violencia contra la mujer, «dificultaba la aplicación efectiva de las normas internacionales sobre derechos humanos para solucionar este problema» (Íbid, p.11).

Por este motivo, en la Conferencia Mundial de Derechos humanos de las Naciones Unidas en Viena (1993) se propone incluir en la Declaración Universal de los Derechos humanos una perspectiva de género y elaborar referencias específicas a la situación de las mujeres. Más recientemente, en 2010, la creación de ONU Mujeres permite desarrollar los temas de violencia de género en profundidad, y proporciona un espacio para buscar soluciones y ayudar al colectivo de forma directa. Respecto a la Agenda 2030, destacan el ODS 5 sobre la igualdad de género y el ODS 16 que, por primera vez, incluye «metas de erradicación de la violencia en todas sus formas y manifestaciones, con referencia expresa a la violencia sexual que sufren las mujeres en los conflictos armados, y a otras formas de violencia de género contra mujeres y niñas» (Mesa, 2014, p. 138).

La violencia de género vulnera de manera transversal e inequívoca varios derechos humanos de la Declaración Universal de 1948 y los Pactos Internacionales de Derechos de 1966, tanto Civiles y Políticos como Económicos, Sociales y Culturales (Asamblea General de Naciones Unidas, 1966). Además de constituir una violación de los derechos más básicos de la Carta de 1948, como el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (art.3) o el derecho a no ser sometida a torturas ni penas o a tratos crueles, inhumanos y degradantes (art.5), Nieves Rico, consultora de la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL (1996), considera que la violencia de género también vulnera el derecho de la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley (art. 7), el derecho a recurrir a un tribunal imparcial (arts. 8 y 10) y el derecho a circular libremente (art. 13). Asimismo, Rico relaciona la violencia de género con la infracción del derecho a la libertad de opinión y de expresión (art. 19), debido a la anulación de la voz y autoridad de la

mujer en dichas manifestaciones de violencia. También afecta a otros derechos de manera indirecta, como al derecho a la educación (art. 26) o al derecho de la libertad de reunión y asociación (art. 20), partes muy importantes del desarrollo personal y colectivo de las mujeres.

La violencia de género, según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Organización de los Estados Americanos, 1994), se puede producir, a grandes rasgos, en tres ámbitos: a nivel interpersonal (dentro de una familia o unidad doméstica, cuyas prácticas más frecuentes incluyen violaciones, humillación, incesto, amenazas, matrimonios forzados, maltrato y abusos), a nivel de comunidad (agresiones en centros educativos o sanitarios o entre grupos de personas, que incluyen secuestros, trata de personas, violaciones, prostitución forzada, tortura, mutilación genital femenina o acoso sexual laboral) y a nivel estatal, donde se manifiesta un tipo de violencia más institucional, como la desigualdad ante la ley.

3.2.3. Situación actual en Kenia

Respecto a la legislación nacional de Kenia, cabe decir que el país ha tomado varias medidas para combatir las desigualdades entre hombres y mujeres, aunque aún queda mucho por trabajar. El gobierno central posee desde 2004 una Comisión Nacional de Género, y trabaja para conseguir más representación de mujeres en empresas públicas y privadas a través de un mayor acceso a la tenencia de propiedades y tierras y al sistema de justicia (Ellis, 2007, p. 25). En muchos casos, las mujeres de ciertas tribus o razas no pueden acceder al sistema judicial ordinario, y solo pueden guiarse por la costumbre, lo que dificulta la estandarización de los procesos judiciales entre hombres y mujeres (Íbidem). Esto también repercute a la hora de denunciar las agresiones y abusos que ocurren entre la población refugiada y más vulnerable, como las mujeres somalíes de Dadaab.

Conviene precisar, respecto a este último punto, que las comunidades somalíes, tradicionalmente organizadas a través de clanes, cuentan con mecanismos propios de resolución de conflictos: existe un sistema conocido como *Maslaha* en el que los ancianos varones toman las decisiones acerca de la comunidad y las mujeres no tienen representación propia, sino que

son representadas por un miembro varón de su familia. Las disputas se solucionan a través de la compensación: a cada crimen o delito se le asigna una cuantía económica que su autor debe pagar con bienes (Population Council, 2009, p. 9). Estos términos están muy acuñados en casos de violencia de género. Por ejemplo, «la multa por violar a una mujer virgen es peor que la de una mujer casada; los criminales deben pagar con más ganado a las familias de las mujeres jóvenes o bien casarse con ellas» (Íbidem). Dicho sistema de compensación entra en conflicto tanto con la legislación nacional de Kenia como con otros instrumentos de derecho internacional.

3.3. Integración de objetivos: agua y género

La igualdad entre hombres y mujeres respecto al acceso y disfrute del agua y del saneamiento ha sido uno de los objetivos de Naciones Unidas desde 1997 (ONU-Agua, 2006, p. 1). Las mujeres, responsables de la recolección de agua en aproximadamente el 80% de los hogares sin acceso a agua corriente (Naciones Unidas, 2020), suelen tener experiencia en temas como la calidad o el almacenamiento de agua. Sin embargo, a menudo las sociedades ignoran su papel central en la gestión de agua y recursos hídricos. Por este motivo, en la Conferencia de Mar del Plata en 1977, el Decenio Internacional del Agua Potable y el Saneamiento entre 1981 y 1990 y la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente (Declaración de Dublín, 1992) se reconoce expresamente el papel de las mujeres como proveedoras, custodias y gestoras del agua (Tortajada, 2007).

En los Objetivos de Desarrollo del Milenio ya se observa cierta relación entre el objetivo 7 («Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente») y el objetivo 3 («Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer»), en especial respecto al abastecimiento del agua para consumo doméstico y la gestión de recursos hídricos (Instituto Internacional del Agua de Estocolmo, 2005). En los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 vemos una relación mucho más evidente entre agua y género:

Tabla 1 – Integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos a agua y género

Agua		Género	
Objetivo 6: agua limpia y saneamiento	Meta 6.1: De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos Meta 6.2: lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.	Objetivo 5: Igualdad de género	Meta 5.1: Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. Meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. Meta 5.a: Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos , así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales , de conformidad con las leyes nacionales. Meta 5.c: Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.
Objetivo 3: salud y bienestar	Meta 3.9: reducir sustancialmente el número de muerteras y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo.		
Objetivo 11: ciudades y comunidades sostenibles	Meta 11.7: proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros , inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.		

Fuente: elaboración propia. Basada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la Agenda 2030 (Naciones Unidas, 2020). Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

En la Agenda 2030 se considera que es importante mantener una perspectiva de género respecto a iniciativas que incluyan, especialmente, el saneamiento (ONU-Agua, 2006). Asimismo, en las metas del Objetivo 6 sobre agua limpia y saneamiento se intenta tener más en cuenta a las mujeres a la hora de crear infraestructuras: pequeños cambios en la ubicación y diseño de las letrinas, así como talleres de promoción de higiene en el colegio, podrían tener un gran impacto en la seguridad de mujeres y niñas en todo el mundo (Íbid, p.5). También se promueve, a nivel de legislación internacional y nacional, la incursión de mujeres en iniciativas relacionadas con el agua y el saneamiento, ya que su aportación técnica y gestora en dichos proyectos resulta muy efectiva a la hora de establecer comunidades sostenibles (Íbid, p.6). De hecho, un estudio del Centro Internacional de Agua y Saneamiento (IRC, por sus siglas en inglés), demostró que, de los 88 proyectos llevados a cabo en 15 países, aquellos con participación de mujeres (tanto en diseño como en gestión) habían resultado más efectivos y sostenibles que aquellos sin participación femenina (Van Wijk-Sijbesma, 1998).

5. Objetivos y preguntas

El propósito de esta investigación ha sido, desde un principio, investigar la influencia del derecho al agua limpia y saneamiento en la violencia de género en el campo de Dadaab (Kenia). El trabajo se desarrolla en torno a dos cuestiones principales: la primera, el agua, uno de los bienes básicos más importantes para una vida digna y saludable. La segunda, la protección de las mujeres, un grupo cuyos derechos humanos se pueden ver especialmente vulnerados en zonas de conflicto y reasentamiento como el campo de refugiados elegido.

Respecto a la primera cuestión, el objetivo será averiguar cuál es el estado actual del agua limpia y el saneamiento en Dadaab, de acuerdo con los parámetros establecidos por Naciones Unidas y en comparación con otros estándares promulgados por organismos como la Organización Mundial de la Salud. Para comprender la situación actual, se hará referencia tanto a informes elaborados por organizaciones internacionales en años anteriores como a encuestas a la población refugiada, ya que interesa conocer la garantía del derecho al agua limpia y saneamiento, pero también es relevante el impacto humano de la falta de servicios de agua y saneamiento. Aunque el objetivo principal es el análisis de la situación del agua en Dadaab, a lo largo del trabajo surgirán diversas preguntas, tales como el papel de las organizaciones internacionales en la distribución de agua o las dificultades de los mecanismos de derecho internacional a la hora de proteger a los colectivos más vulnerables.

Respecto a la segunda cuestión, la violencia de género, se analizarán distintas formas de violencia de género en el campo que puedan verse agravadas por la falta de agua limpia y saneamiento. Uno de los objetivos dentro de este apartado es analizar formas de violencia de género diversas, que no solo reflejen la violencia sexual o la violencia doméstica, sino que influyan también otras formas de violencia indirecta como la vulneración del derecho a la educación o la falta de independencia económica. Dichas manifestaciones se relacionarán con la Carta de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Políticos, Civiles, Económicos, Sociales y Culturales y otros documentos legales revisados en el marco teórico.

6. Metodología

En este trabajo se lleva a cabo una investigación analítica utilizando el método deductivo, a que por un lado se revisan modelos teóricos como el marco legal del derecho al agua limpia y saneamiento y la violencia de género, y por otro se toman datos de fuentes primarias y secundarias para determinar la relación entre dichos documentos legales y la situación de mujeres refugiadas somalíes en el campo de refugiados de Dadaab. Se utilizan tanto herramientas de análisis de carácter cuantitativo (por ejemplo, tablas sobre los niveles de salubridad del agua) como herramientas de carácter cualitativo, que incluyen comentarios de personas refugiadas, descripciones derivadas de la observación directa, etc. La mayor parte de las fuentes analizadas son secundarias, debido a la limitación de extraer información de primera mano sobre la población refugiada. A lo largo del trabajo, se utilizan casos comparados de otras regiones del mundo, aunque se intenta acotar la investigación al campo de Dadaab, debido a la extensión limitada del estudio.

Para llevar a cabo la investigación, se analizaron en profundidad diversos informes de organizaciones internacionales como ACNUR u organizaciones no gubernamentales como CARE, así como tesis doctorales y normativa legal. Tras leer informes sobre la inseguridad de las mujeres en Dadaab, se accedió a documentos de ONU Mujeres y otras entidades, aunque fue difícil extraer información de calidad y precisa sobre la evolución de la violencia de género en Dadaab. Se constató que el derecho al agua limpia y saneamiento tenía un papel fundamental en la vida de las mujeres en Dadaab y se consultaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Carta de Derechos Humanos de 1948 y otros documentos legales como la CEDAW o la Constitución de Kenia, enmarcando la situación del campo en el marco legal internacional relativo a estándares de agua establecidos por la Observación n.º 15 del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas.

Comienza así una suerte de doble análisis acerca de la situación del agua y el saneamiento en Dadaab y sus posibles repercusiones en la violencia de género. Para comprobar si la situación actual se ajusta al Objetivo de Desarrollo 6 de Naciones Unidas, se utilizan los tres parámetros establecidos en la Observación General n.º 15 del Consejo Económico y Social de las Naciones

Unidas para el agua limpia y el saneamiento: disponibilidad, calidad y accesibilidad. Tras el análisis de cada parámetro, se incluye un apartado que versa sobre la influencia del agua limpia y el saneamiento en la violencia de género en Dadaab. Se analizan diversas manifestaciones de la violencia de género comprendidas en la CEDAW y dentro del marco la Carta de los Derechos humanos de Naciones Unidas de 1948 y de los Pactos Internacionales de Derechos Políticos, Civiles, Económicos, Sociales y Culturales. Se utilizan dichos artículos por su naturaleza de norma consuetudinaria y por haberse consolidado su aplicación en las últimas décadas como costumbre internacional.

7. Análisis y discusión: el agua limpia y el saneamiento en Dadaab

6.1. Parámetro 1: Disponibilidad

El Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (2002, p.5) define la disponibilidad como un abastecimiento de agua «continuo y suficiente» para usos personales y domésticos como el consumo, la higiene personal y doméstica, el saneamiento o la colada.

6.1.1. En el campo de Dadaab

El reparto del agua es uno de los temas candentes entre los habitantes de Dadaab. Para empezar, la pérdida de movilidad de grupos tradicionalmente nómadas -unida al reparto de una cantidad fija y equitativa por familia- puede suponer un cambio en el orden social del campo. En las comunidades de Kenia y Somalia, la gran tradición nómada y pastoril favoreció la aparición de ciertos «principios normativos de reciprocidad y cooperación para repartir los recursos» (Pavanello y Levine, 2011, p.8). Dichos principios están basados en la costumbre y se consolidaron entre clanes y grupos étnicos tanto dentro de las fronteras de los países como en territorios vecinos. Al poseer un sistema propio de organización de recursos como el agua, fuertemente ligado a la tradición del área geográfica, la aparición de instituciones formales en los últimos años ha resultado disruptiva a las sociedades pastoriles. Dichas instituciones, obviando la costumbre, han tratado en múltiples ocasiones de controlar y limitar las formas tradicionales de compartir los recursos naturales, aumentando así el conflicto y la inseguridad (íbid, p.9).

Además, en Dadaab se ha encontrado una falta de disponibilidad de agua: en 2009, el CDC (Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades) denunció una «falta de capacidad técnica y coordinación» (p. 31) para garantizar la salud de los refugiados de Dadaab. El agua disponible no llegaba a los estándares internacionales de 20 litros diarios por persona, contrariamente a lo que aseguraban los informes de ACNUR (Chkam, 2016). Tampoco alcanzaba los estándares del proyecto Esfera, que se sitúan en 15 litros diarios por persona en campos de refugiados¹ (2011). La sequía de 2011 agravó más todavía la situación, unida al hecho de que la población del campo no paraba de aumentar debido a la inseguridad en Somalia. No obstante, en una encuesta realizada por REACH en 286 hogares de Dadaab en 2018 (p.6), un 88% de los encuestados consideraban haber recibido una cantidad adecuada de agua en los últimos 30 días, por lo que el sistema de reparto de agua puede haber cambiado entre 2009 y 2018.

De media, los hogares en Dadaab tienen acceso a 16.1 bidones por semana (CDC, 2009, p. 27). Se calcula que cada habitante utiliza 5,6 litros por semana, muy por debajo de los 20 litros diarios establecidos en los estándares internacionales (Íbidem). Además, en cada hogar comparten agua, de media, 9,9 personas (Íbidem). En la encuesta de CARE de 2009 se refleja también una falta de higiene, debido a la escasez de jabón y a la práctica de llevar los bidones de agua rodando por el suelo hasta las viviendas. Entre otras medidas de mejora se propone, por ejemplo, el uso de carretillas y una distribución más constante y eficiente de herramientas de aseo.

Un detalle significativo de la legislación de Kenia se encuentra en el hecho de que son los gobiernos de los condados (por tanto, autonómicos) los encargados de proveer a los ciudadanos con servicios de agua y saneamiento, y no el gobierno central. Los datos e informes sobre las prestaciones sanitarias se obtienen también de los condados para luego elaborar un informe nacional, lo que puede suponer un desequilibrio entre zonas urbanas y no urbanas. Por ejemplo, según el informe IMPACT n.º 10 para el periodo 2016/2017, elaborado por WASREB (Equipo de

¹ El Proyecto Esfera se fundó 1997 a manos de un grupo de organizaciones no gubernamentales y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, con el objetivo de crear una regulación universal de cara a respuestas humanitarias: el Manual de Esfera.

Regulación de Servicios de Agua), los servicios públicos de agua a nivel autonómico solo incluían al 48% de la población de Kenia (21.8 millones); se había excluido a la población de zonas urbanas de bajos ingresos y zonas rurales no reguladas (IRC, 2018, p. 1). Este tipo de cuestiones políticas afecta a los datos obtenidos sobre el agua y el saneamiento y puede ser una limitación para contabilizar la disponibilidad del agua en el condado de Garissa, y especialmente en el campo de Dadaab.

6.1.2. Influencia en la violencia de género

La falta de disponibilidad de agua puede influir en varias formas de violencia de género, entre las que se han elegido dos íntimamente relacionadas: en la independencia económica, social y cultural de la mujer, que a menudo se percibe en forma de violencia institucional, y en la violencia doméstica dentro del hogar.

6.1.2.1. Independencia económica, social y cultural

El derecho a la independencia económica, social y cultural de las mujeres se ve reflejado en documentos legales de diversas maneras: aparece tanto en el artículo 20 de la Carta de Derechos Humanos de 1948 (*Derecho a la libertad de reunión y asociación*) como en el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 (*Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto*).

La disponibilidad del agua tiene una gran repercusión en el bienestar de la sociedad y, en especial, en la vida de las mujeres. Para empezar, existe una desigualdad de género entre hombres y mujeres en Dadaab, ya que las mujeres, por su condición de recolectoras de agua, pueden ver reducido su tiempo de descanso o de trabajo productivo, lo que afecta a su independencia económica y social (Sánchez Bravo, 2014, p.157). La dependencia social del hogar puede reducir el tiempo destinado a otras actividades comunitarias o a estrechar lazos con otras mujeres, dificultando así el derecho de la libertad de reunión y asociación en el campo. Por otro lado, la dependencia económica del hogar contribuye a perpetuar los roles de género

establecidos por la sociedad somalí, que tradicionalmente restringen a las mujeres a los espacios privados del hogar y el cuidado de la familia (Population Council, 2009, pp. 10-12). La falta de ingresos propios también puede dificultar la denuncia o el abandono del hogar en caso de abusos a manos de sus parejas.

Además de hacer a las mujeres menos independientes económicamente, el deber de recolectar agua puede implicar no asistir a la escuela. El derecho a la educación se encuentra tanto en el artículo 26 de la Carta de Derechos Humanos de 1948 como en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Además, en el artículo 10 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) se hace hincapié en la necesidad de los Estados de garantizar la igualdad de hombres y mujeres en cuanto al acceso, la orientación, las condiciones y las oportunidades de la esfera de la educación.

En Dadaab, algunas mujeres deben recorrer largas distancias para llegar a los pozos, y las colas convierten la tarea del agua en un gasto de tiempo y esfuerzo que puede disminuir el tiempo disponible para actividades educativas. Esta situación no afecta solo a las mujeres somalíes en Dadaab: un proyecto del Banco Mundial llevado a cabo en 2003 en zonas rurales de Marruecos trató de reducir la carga de las niñas en la recolección de agua para aumentar la tasa de escolarización (ONU-Agua, 2006, p.4). En las seis provincias donde se realizó el proyecto, la tasa de escolarización de niñas aumentó en un 20% en cuatro años. Además, la mejora del acceso al agua limpia redujo entre un 50 y un 90% el tiempo de recolección, dejando más horas para otras actividades comunitarias (Íbidem).

En 2016, había 24 centros de educación infantil, 24 de primaria y 6 de secundaria en Dadaab, todos ellos supervisados por ACNUR (Hassan Abdi, 2016, p.54). Sin embargo, aún se registraban muchas dificultades para acceder a la educación, especialmente para las niñas. El 34,4% de los niños iban a la escuela primaria en Dadaab: un 28,5% de niñas frente a un 40,4% de niños. De ellas, solo el 3,7% continuaban con secundaria, frente a un 11,1% de ellos (Íbidem). La tasa de escolarización de niñas en la educación secundaria es «alarmantemente baja» en comparación con la de los niños: las diferencias se reflejan con el Índice de Paridad de Género

(IPG) en el acceso a la educación secundaria, cuyo nivel de paridad absoluta entre niños y niñas sería igual a 1, y en este caso apenas llegaba al 0,34, tal y como se indicaba en el Servicio de Información sobre Educación en Dadaab (Íbidem). La disponibilidad del agua también puede influir en la práctica de concertar matrimonios infantiles forzados: en un estudio llevado a cabo en Kenia (Hassan Abdi, 2016, p.47), uno de los participantes mencionó que se producían menos matrimonios infantiles cuando las familias tenían agua y comida suficiente, ya que «no veían la necesidad de casar a sus hijas para sobrellevar los problemas económicos».

El acceso a la educación también influye en la percepción de la violencia de género entre las mujeres. La falta de acceso a la educación las hace más vulnerables frente a estigmas culturales y abusos: según un estudio realizado en Kenia, las mujeres que habían cursado únicamente la educación primaria eran más propensas a pensar que el comportamiento de las mujeres era la causa principal de la violencia de género, frente a aquellas con educación secundaria y superior, que identificaban con facilidad causas de violencia exógenas (Hassan Abdi, 2016, p.41). Además, en otro estudio realizado a mujeres en Dadaab para analizar la percepción de la violencia de género, se encontró que el 91% de las 186 encuestadas pensaban que la violación era la única manifestación de la violencia de género, y solo un 3% identificaba la violencia doméstica como parte de la violencia de género (Íbidem). De ellas, el 69% de las mujeres no había recibido ningún tipo de educación, y solo el 15% habían llegado a la secundaria.

6.1.2.1. Violencia doméstica

La violencia doméstica puede estar relacionada con la inseguridad económica, y puede verse agravada por la falta de recursos, la pobreza o la desigualdad de los roles de género en el hogar. En el artículo 1 de la Carta de Derechos Humanos de 1948 se manifiesta la igualdad de todas las personas en dignidad y derechos, y en el artículo 23.4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 se expresa el derecho a la igualdad de derechos y responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio. Por otro lado, en el artículo 5 de la CEDAW se explicita que los Estados deberán combatir la desigualdad y los estereotipos en el hogar:

Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

No obstante, la violencia doméstica en Dadaab, según Murray y Achieng (2011), «está extendida y, hasta cierto punto, aceptada en la comunidad» (p.3). La falta de agua, al ser un recurso natural de primera necesidad, puede agravar los conflictos en el hogar. Hay estudios que indagan en cómo las tensiones por la escasez del agua repercuten en las relaciones de pareja: por ejemplo, en zonas rurales de Amhara, en Etiopía, se documentaron varias situaciones de violencia respecto al agua e incluso casos de violencia doméstica por la escasa cantidad de agua disponible para el hogar (Stevenson et al., 2012). Paralelamente, en una serie de estudios en zonas urbanas de Bolivia (Wutlich y Ragsdale, 2008) se demostró que en los hogares con menos agua disponible las mujeres sufrían más la inseguridad derivada de esa escasez de agua. Entre otros efectos, la falta de agua se relacionaba directamente con problemas emocionales como enfado, molestia, miedo y preocupación entre las mujeres.

En dicho informe se sugería también que la inseguridad derivada de la falta de agua no estaba solo determinada por el acceso a las fuentes en sí, sino también por el estrés derivado de la negociación provocada por un reparto de agua desigual, responsabilidad que recaía especialmente sobre las mujeres (Íbidem). En otro estudio llevado a cabo entre comunidades dedicadas al pastoreo en Turkana, Kenia, se comprobó que las estrategias de supervivencia de las mujeres durante las sequías desencadenaban «una mayor exposición a abusos y actos violentos», tanto en el hogar como fuera (Chetail, Scarborough, Tesfaye y Gauntner, 2015). Según ACNUR (2008), la violencia doméstica no solo pone en riesgo la seguridad de las mujeres, sino que además limita su capacidad de moverse libremente, su acceso a servicios de ayuda y su contribución a actividades comunitarias con otras mujeres, entre ellas la recolección de agua.

6.2. Parámetro 2: Calidad

El Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (2002, p.5) presupone que el agua debe ser salubre y, por tanto, no debe contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que amenacen la salud de las personas. El agua debe tener un color, un olor y un sabor aceptable para cada uso personal o doméstico.

6.2.1. En el campo de Dadaab

Con el objetivo de establecer los niveles de calidad del agua en Dadaab, el Plan de Seguridad de Aguas de CDC analizó en 2009 diversos estudios realizados acerca de las propiedades del agua. El resultado del informe es un documento muy completo, que aún a diversos enfoques y critica, asimismo, la actividad de varias organizaciones. Primeramente, el Plan de Seguridad estudió el análisis completo que UNICEF Kenia pidió en 2004 a la organización GIBB Ltd sobre el acuífero de Merti, en Kenia, de cuyos 2,5 millones de metros cúbicos de agua se destina un «40% a campos de refugiados, centros rurales y ganado» (Íbid, p.15). Una gran parte del acuífero presenta altos niveles de mineralización y salinización, y su agua no era, por tanto, apta para el consumo. CDC aconsejaba seguir analizando el acuífero para definir con precisión las zonas de potabilidad según los posibles destinatarios (humanos, ganado, etc.).

Otra de las recomendaciones era «no perforar nuevos pozos para extraer agua para refugiados a menos de 800 metros de otro pozo», con el objetivo de evitar la degradación del acuífero en zonas localizadas. Además, se recomendaba no bombear más del 60% de su capacidad en menos de 10 horas (Íbid, p.15). No obstante, según los análisis de CDC, en 2009 (p.16) existían 18 perforaciones en tres campos de Dadaab: en ellas se bombeaba un total de 4.851 m³/día, cantidad que excedía las tasas de bombeo recomendadas en el estudio del acuífero y el uso permitido del agua, lo que repercutía tanto en la calidad del agua como en la degradación medioambiental de la zona.

Respecto a los indicadores de salubridad y potabilidad del agua, en 2009 se realizaban cinco pruebas por día para comprobar los niveles de cloro. Aunque el agua era potable, se

encontraron múltiples problemas a lo largo de las pruebas, como «inconsistencias entre los trabajadores encargados de la tarea o fallos en la medición del cloro por desconocimiento» (Íbid, p.24). Además, los procesos de cloración no duraban tanto como deberían para garantizar la seguridad del agua: la OMS recomienda un pH inferior a 8 y una turbiedad inferior a 5 para una cloración eficaz, y en Dadaab los niveles de pH eran superiores a 8 (Íbid, p.24). Lo mismo sucedió con los niveles de plomo, que excedían tanto los niveles establecidos por la OMS (0.01 mg/L) como aquellos presentes en la regulación de Kenia (0.05 mg/L). Además, pese a las recomendaciones de organizaciones internacionales, tampoco se analizaron correctamente varios agentes contaminantes como el cadmio o el níquel, presentes en el acuífero, que presentan efectos devastadores en la salud de la población del campo (Íbidem).

También se procedió a analizar el almacenamiento, el tratamiento y el trasvase del agua en las viviendas del campo. Respecto al almacenamiento, la situación en Dadaab era positiva: la mayoría de los hogares (un 80,4% de los encuestados) almacenaban el agua durante un periodo inferior a un día: solo un 12,2% alegaba guardar el agua entre 1 y 2 días (Íbid, p.27). De la observación directa del equipo de análisis del Plan de Seguridad de Agua se extraía que el 81.3% de los bidones y contenedores observados en los hogares se consideraban en buen estado o limpios, aunque solo un 3% de los encuestados alegaron tratar el agua de alguna forma antes de consumirla (Íbid, p. 28).

6.2.2. Influencia en la violencia de género

La calidad de agua influye, sobre todo, en los riesgos sanitarios y la transmisión de enfermedades entre las mujeres de Dadaab. Procesos naturales como la maternidad requieren ciertos niveles de agua de calidad, y el uso de aguas deficientes puede tener efectos perjudiciales en la salud y el bienestar de los hogares.

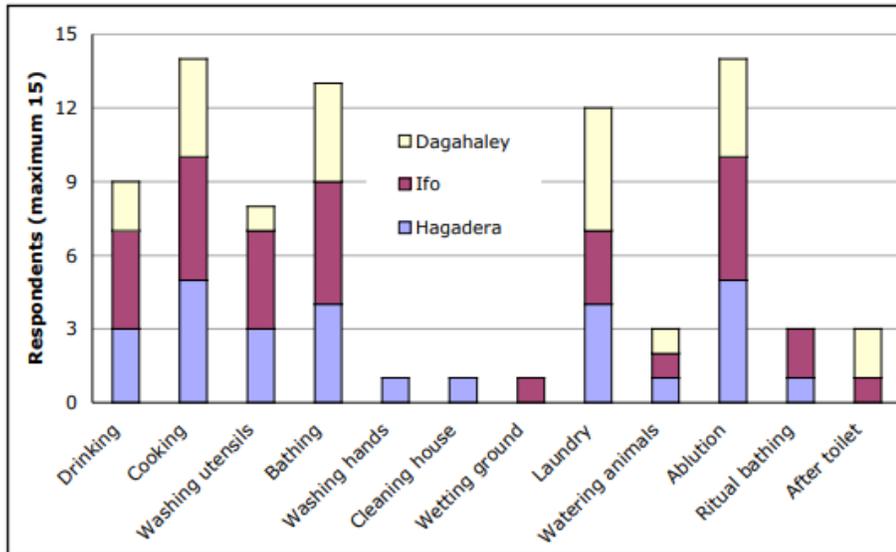
6.2.2.1. Riesgos sanitarios para las mujeres y transmisión de enfermedades

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 se reconoce «el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental» (artículo 12). De la misma manera, en la Carta de Derechos Humanos de 1948 se recoge que «toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar» (artículo 25.1.), considerando que «la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales» (artículo 25.2.). Además, la meta 3.9 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 de Naciones Unidas busca «reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo» (2020).

La mala calidad del agua tiene una gran influencia en la salud de las personas, en particular respecto a la propagación de enfermedades como la diarrea, el cólera y otras enfermedades parasitarias (ONU-Agua, 2006). Las mujeres, al frente de las tareas del hogar y del reparto de agua, deben recurrir en ocasiones a agua en mal estado para cocinar o consumir: por ejemplo, durante las inundaciones del año 2000 en Mozambique, las mujeres tuvieron que utilizar agua de las lluvias para cocinar, «aumentando así el riesgo de brotes de varias enfermedades» (Íbid, p.10). Recae sobre ellas el peso de encontrar agua en buenas condiciones, y por tanto en ocasiones deben alejarse del hogar para encontrar puntos donde haya agua de calidad, lo que también puede conllevar riesgos físicos.

Los usos del agua también influyen en la cantidad de agua de buena calidad disponible para el consumo y la higiene personal. En encuestas realizadas a habitantes de Dadaab sobre los usos del agua (ver Figura 1), los encuestados dieron la misma importancia a utilizar el agua para cocinar (93%) que a usarla para la ablución y otros ritos religiosos (93%), seguidos de cerca por el aseo (87%), la colada (80%) o el consumo directo (60%). No obstante, existen diferencias en el uso de agua en los hogares: las mujeres adultas «usan y necesitan más agua que el resto de los miembros, ya que son las responsables principales de la gestión de los recursos de agua, higiene y saneamiento en los hogares» (WASH Sector Gender Focal Points, 2016, p. 17).

Figura 1. Uso del agua en 15 hogares entrevistados



Fuente: CDC (2009, p.29)

Las diferencias entre hombres y mujeres sugieren que dar la misma cantidad de agua por persona y día no siempre cubriría las necesidades de todos los miembros del hogar, puesto que las mujeres necesitan más agua que los hombres para asuntos de maternidad, menstruación e higiene personal. Las mujeres que no tienen otra opción utilizan en ocasiones el agua en mal estado para su propia higiene, lo que puede repercutir en «serios problemas de salud» (The Water Channel, 2020). En Dadaab, un 10% de los hogares encuestados en 2009 reconoció haber cogido agua estancada «recogida de las inmediaciones del grifo para uso doméstico» (CDC, 2009, p. 27), si bien solo una de las familias declaró haberla utilizado para consumo directo.

Entre las formas de violencia de género más frecuentes en Dadaab no solo se citan la violencia doméstica o aquellos delitos de naturaleza sexual, sino que también se nombra la Mutilación Genital Femenina y la «violación del derecho de las mujeres de decidir acerca de su salud reproductiva» (Murray y Achieng, 2011, p.3). La maternidad, por ejemplo, es una cuestión que puede influir en gran medida en el bienestar y la salud de las mujeres. Se trata de un proceso que requiere mayores cantidades de agua, higiene y saneamiento, y en el que es particularmente importante consumir agua de calidad. Por ejemplo, se han llevado a cabo estudios que encuentran asociaciones entre el consumo de aguas con exceso de cloro y el desarrollo de

problemas durante la gestación, tales como abortos espontáneos o partos de bebés prematuros (Bove, Shim y Zeitz, 2002).

La maternidad es una cuestión relevante en Dadaab, ya que hay un gran número de mujeres embarazadas: de 286 hogares encuestados por REACH, en un 35% residía al menos una mujer embarazada o lactante (REACH, 2018). Además, en caso de falta de agua, las mujeres embarazadas pueden tener menos agua disponible para su higiene personal, pues las estrategias prioritarias para hacer frente a la escasez de agua se reflejan de la siguiente manera: en un 79% de los hogares «se reduciría el agua utilizada en prácticas de higiene», mientras que en un 71% «se buscaría agua en puntos de recolección más lejanos» (REACH, 2018, p. 2).

6.3. Parámetro 3: Accesibilidad

En la Observación General n.º 15 del Consejo Económico y Social (Naciones Unidas, 2002, p.6) se establece que el agua debe ser accesible a todos, sin discriminación alguna, tanto de forma física como económica.

6.3.1. En el campo de Dadaab

En Dadaab, la accesibilidad física y económica al agua y al saneamiento no está garantizada. Respecto a la accesibilidad física, en la encuesta realizada por CDC para analizar el estado de la higiene y el saneamiento en Dadaab en 2009, se encontró que el 95,1% de los individuos entrevistados tenían problemas con respecto al suministro de agua en el campo, siendo las razones principales «una cola demasiado larga [...], un mal funcionamiento de los grifos o escasa presión del agua» (p. 27). En ese mismo estudio se encontró también que un hogar en Dadaab esperaba, de media, 3 horas y 12 minutos al día para conseguir agua en los grifos comunitarios (Íbid, p.28). Asimismo, varios encuestados enumeraron los siguientes problemas en relación con el suministro de agua: pocos grifos y bombas donde recolectar agua, corrupción de las instituciones encargadas del agua, largas distancias a los pozos o incluso rechazo vecinal e imposibilidad de conseguir agua por ser nuevos integrantes del campo (Íbidem).

La mayor parte de los hogares encuestados por CDC (el 51.3%) extraía agua del grifo comunal una vez al día, aunque «un número substancial» del total de hogares, el 31,3%, alegaba no coger agua ni siquiera en días alternos (2009, p.28). También había hogares que recogían agua más de una vez al día (el 10%). El reparto de agua también depende del asentamiento en cuestión y de la proximidad del hogar a los pozos del campo: por ejemplo, en la encuesta realizada por CDC en 2009 a hogares de Dadaab, la media obtenida del tiempo empleado desde el hogar hasta el pozo más cercano, a pie, era de 4 minutos. En otro estudio realizado en 2011 y 2012, el 77,6% de los hogares se encontraban a menos de 1 km de la fuente de agua más cercana (Augustine, 2013, p. 40). En el estudio más reciente encontrado sobre el estado del agua en Dadaab, solo el 52% de los hogares encuestados tardaba menos de 30 minutos en llegar al punto de recolección de agua (REACH, 2018).

Pese a los avances, todavía existen problemas que dificultan el acceso a fuentes y pozos salubres. Aunque el 97,6% de los encuestados individualmente por CDC (2009, p.26) declaró «obtener el agua del hogar de un grifo comunitario», en ocasiones los hogares adquieren cantidades extra de agua de fuentes no oficiales debido a la escasez. A nivel familiar, el 19,5% de los hogares declaró comprar agua procedente de carros de burro, lo que, además de aumentar las probabilidades de mala calidad del agua, también pone de manifiesto una violación al principio de accesibilidad económica, puesto que no todas las familias tienen los recursos suficientes para comprar dichas cantidades (Íbidem). Según un estudio de 2012, el ingreso per cápita diario en Dadaab es de 0,47 dólares: el 93,4% de los hogares encuestados viven bajo el umbral de la pobreza, lo que influye decisivamente en su capacidad de acceder al agua y saneamiento no garantizado por agencias de ayuda humanitaria (Augustine, 2013, p. 54).

6.3.2. Influencia en la violencia de género

6.3.2.1. Violencia sexual en el acceso a las instalaciones de agua limpia y saneamiento

Tanto en el artículo 5 de la Carta de Derechos Humanos de 1948 como en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles de 1966 se establece el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Además, en estos dos

documentos se recoge el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad (artículos 3 y 9, respectivamente). Por otro lado, en la CEDAW se insta a los Estados parte a «adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer» (artículo 2b).

No obstante, la violencia sexual sigue siendo una práctica usual en Dadaab, si bien puede darse en diversas circunstancias. La violencia de género ha evolucionado durante las últimas décadas, tal y como se explicita en «Dicen que nuestro trabajo no es *halal*» (Izugbara, 2018, p.4-6). Según este estudio, en 1998 los casos de violencia doméstica en Dadaab constituían más de la mitad del total de casos de violencia de género registrados por IRC y CARE (Crisp, 2000). Sin embargo, Izugbara (2018, p.4) recalca que en los últimos años se ha percibido un aumento de violencia fuera del hogar, «en especial hacia mujeres solteras menores de 35 años y adolescentes, así como mujeres recién llegadas a los campos que no dispongan de una red social sólida».

Estos cambios en las formas de violencia implican que el entorno fuera del hogar tampoco tiene por qué ser seguro. En concreto, el parámetro de la accesibilidad del agua tiene importantes repercusiones en la seguridad de las mujeres. El principal problema es el acceso físico tanto a servicios de agua (colas, pozos, oficinas de gestión del agua) como de saneamiento (letrinas y baños).

En el acceso a servicios de agua son frecuentes los ataques a mujeres, entre ellos violaciones, agresiones sexuales y episodios de violencia. Por ejemplo, en el estudio de zonas rurales de Etiopía anteriormente mencionado (Stevenson et al., 2012), se hace hincapié en que las mujeres se exponen a más riesgos de violación al recoger agua de pozos lejanos. Igualmente, pueden sufrir episodios violentos en las colas mientras esperan, debido a la tensión provocada por la escasez de recursos. En Dadaab, además, en periodos de luchas entre clanes somalíes, los incidentes de violencia de género aumentan considerablemente, poniendo a las mujeres en el centro de los ataques, tal y como asegura Izugbara (2018, p.8):

Acts of GBV were exacerbated by inter-clan conflicts in the camps [...]. In such situations, violence was perpetrated against women to humiliate their husbands, fathers, male relatives and their entire clan. [...] Women's bodies and sexuality are sites where men frequently assert power and

dominance, expressed through rape, coerced sterilization, enforced nudity and other forms of genital violence, including mutilation.

El acceso al saneamiento es otro de los grandes retos en cualquier campo de refugiados. Diversos estudios en Dadaab concluyeron que las mujeres son «particularmente vulnerables a la violencia sexual cerca de las letrinas» (Sommer et al, 2014, p.109). Los riesgos de violencia sexual en las inmediaciones de las letrinas aumentan por la falta de luz durante la noche y por la presencia de espacios abiertos para defecar (Íbid, p.109). En estudios publicados en 2013, las letrinas del campo de Dadaab eran aún mixtas, estaban poco alumbradas y no se podían cerrar con candado (Aboune y Hernandez, 2013, p. 23). Estas circunstancias ponían en peligro la seguridad de las mujeres, especialmente «a altas horas de la noche y al amanecer» (Murray y Achieng, 2011, p. 19).

En otro estudio realizado en 2012 (Augustine, 2013, p. 15), un 20% de los 428 hogares encuestados en Dadaab reconocieron hacer sus necesidades entre arbustos por falta de letrinas disponibles. Para las mujeres, acudir a zonas abiertas es especialmente peligroso: además de estar socialmente restringidas a espacios privados, tener que ponerse en cuclillas las hace aún más vulnerables a ataques (Aboune y Hernandez, 2013, p. 110). Por otro lado, conviene recordar que la definición de accesibilidad según Naciones Unidas incluye, respecto a los usos del agua, que los servicios «deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, al ciclo vital y la intimidad» (Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, 2002). No obstante, la necesidad de privacidad durante la menstruación y la maternidad puede no verse satisfecha en el uso de los servicios de saneamiento, ya sea por la inseguridad asociada a las zonas de las letrinas o a su mal funcionamiento o escasez.

La capacidad de uso de las letrinas en Dadaab en 2011 y 2012, según las encuestas, no superaba el 50%, ya que muchos servicios de saneamiento estaban bloqueados, olían mal o estaban llenos de moscas (Augustine, 2013, p. 45). El 58% de los encuestados respondió, por otra parte, que la limpieza de las letrinas, al igual que aquella relacionada con la mayor parte de hogares y zonas comunitarias de los campos, seguía siendo una tarea de mujeres: el resto de encuestados no supo identificar quién se ocupaba de la limpieza (Íbidem). Los avances de las

organizaciones de ayuda humanitaria se reflejan en encuestas de 2018 (REACH, p. 2), cuando el 92% de los hogares afirmaron tener acceso a letrinas para todos los miembros, aunque en dicha encuesta no se precisa el estado de las letrinas ni sus condiciones de seguridad. Respecto a la higiene, en 2012 se observó que un 30% de los encuestados no se lavaban las manos correctamente tras ir al baño, y que un 10% no se lavaba las manos nunca (Augustine, 2013, p.7).

6.3.2.2. Vulneración del derecho de libertad de expresión y de la igualdad ante la ley

La igualdad ante la ley, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social aparece tanto en el artículo 7 de la Carta de Derechos Humanos de 1948 como en el Artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles de 1966. En estos dos documentos se encuentra también el derecho a la libertad de expresión y de opinión (artículos 19 y 19.2, respectivamente), que muchas veces influyen en el posterior acceso a servicios legales de protección.

De ciertos episodios de violencia física y sexual en el acceso al agua y al saneamiento se derivan otras formas de violencia de género: entre ellas, la falta de libertad de expresión para comunicar los hechos sucedidos y la desigualdad ante la ley a la hora de ser juzgadas. Aunque se ha hecho un gran esfuerzo por aumentar los mecanismos de denuncia de violencia de género en Dadaab, aún resulta muy difícil contabilizar los casos de violación y agresión sexual, ya que muchos no son denunciados por el estigma en la cultura somalí y por la presencia de sistemas informales como el *Maslaha*, que anulan a la mujer en cuanto a representación y acceso a los sistemas de justicia establecidos (Abdi, 2005).

Además, la escasa confianza en las instituciones y fuerzas de seguridad tampoco contribuye a crear un entorno seguro para denunciar: se han registrado casos de violaciones cometidas por la policía keniana estacionada en Dadaab para vigilar las inmediaciones (Abdi, 2005, p. 10). Esto plantea una «doble opresión» (Íbidem) para los refugiados, y en especial para las mujeres: a la situación de crimen e inseguridad del campo se le suma la desconfianza en los sistemas de vigilancia. Pese a los esfuerzos realizados por parte del gobierno de Kenia respecto a la ratificación de la CEDAW y a sus propias medidas nacionales, en Dadaab sigue habiendo

muchos casos de violencia de género que nunca llegan a denunciarse, debido a factores como barreras lingüísticas y aspectos culturales tales como la falta de conciencia sobre temas de género, que disminuyen la eficacia de los mecanismos de denuncia (Augustine, 2013).

En junio de 2015 se realizó una encuesta a 20 refugiados de Dadaab que se habían prestado a ser Trabajadores Comunitarios (*Refugee Community Workers*). Dichos trabajadores colaboran con las organizaciones encargadas de los servicios de ayuda a víctimas de violencia de género, que en el campo son IRC y CARE, y sirven de nexo entre estas y la población refugiada. Su participación logra que «más mujeres y niñas busquen y obtengan ayuda» en los servicios de atención a víctimas de violencia de género (Murray y Achieng, 2011). Entre otras actividades, los trabajadores comunitarios acompañan a las víctimas a denunciar, hacen servicios de interpretación y traducción y divulgan información sobre los mecanismos de ayuda para víctimas de violencia de género, por lo que conocen desde dentro la situación de las mujeres somalíes (Izugbara, 2018).

La percepción general de los trabajadores encuestados en 2015 indicaba que los incidentes de violencia de género en Dadaab habían disminuido en los últimos años. Entre los motivos de este descenso, se encontraban una mayor seguridad en los campos, más educación y conocimiento sobre la violencia de género, una menor llegada de nuevos migrantes o la disminución en conflictos entre clanes (Íbid, p.8). Los trabajadores aseguraban que los servicios de asistencia a víctimas de violencia de género son «cada vez más accesibles» en los campos, lo que permite aumentar los cuidados y la vigilancia de las víctimas. No obstante, y, pese a los avances, las encuestas sugerían que la mayor parte de los casos de violencia de género en Dadaab «ni se denuncian ni se documentan» (Íbidem).

8. Conclusiones y propuestas

7.1. Conclusiones

En este trabajo se ha investigado el derecho al agua limpia y saneamiento, enmarcado en el Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 6 de Naciones Unidas, y se ha analizado su influencia en

la violencia de género en el campo de refugiados de Dadaab (Kenia). Para ello se ha explorado, por una parte, el marco legal internacional y nacional donde se recoge el derecho al agua limpia y al saneamiento, utilizando para ello varios documentos legales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible promulgados por Naciones Unidas.

Por otra parte, se ha analizado la evolución legal de la protección contra la violencia de género en los derechos humanos y la definición de sus diversas formas en varios tratados y documentos legales, incluyendo los mismos Objetivos de Desarrollo Sostenible y varios tratados regionales y nacionales (africanos y keniatas, respectivamente). Se ha tratado de hacer constar en el marco teórico la integración de los Objetivos 5 y 6 de Desarrollo Sostenible, relativos al agua limpia y saneamiento y a la igualdad de género, ya que la integración de objetivos es una de las prioridades de Naciones Unidas en su Agenda 2030 y su intersección es vital para el estudio de este trabajo.

A través del apartado de análisis y discusión, se ha comprobado que efectivamente existe cierta influencia de la falta de agua y saneamiento en la violencia de género en el campo de refugiados de Dadaab, y que el incumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 puede tener consecuencias respecto a diversas manifestaciones de violencia contra la mujer. En cuanto a los tres parámetros establecidos por la Observación General nº. 15 de Naciones Unidas, se ha encontrado que el parámetro 1 (Disponibilidad del agua) podría tener cierta influencia en la independencia económica, social y cultural de las mujeres, así como en la violencia doméstica. El parámetro 2 (Calidad del agua) está íntimamente relacionado con los riesgos sanitarios para las mujeres y la transmisión de enfermedades, mientras que el parámetro 3 (Accesibilidad del agua y del saneamiento) puede influir en cuanto a la violencia sexual en el acceso a las instalaciones y respecto a la vulneración del derecho de libertad de expresión y de la igualdad ante la ley.

Conviene destacar, no obstante, que en este trabajo no se busca establecer una relación directa entre los dos temas estudiados (agua y violencia de género), que resultaría imprecisa por la cantidad de variables existentes, sino que se trata más bien de exponer de manera detallada cómo la falta de agua o la negación del derecho al agua limpia y saneamiento puede actuar como agravante de varias formas de violencia de género, muchas veces ya presentes, en el campo de

refugiados de Dadaab (Kenia). Respecto a este último punto, hay una acertada explicación en el reciente informe de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) sobre violencia de género (GBV, por sus siglas en inglés) y medioambiente (Castañeda Carney et al, 2020, p.47):

it is important to note that a lack of water access is not a direct cause of GBV, but rather an amplifier of existing patterns. Having access to improved water facilities can reduce the risk of facing GBV during water collection, but not prevent other types of violence in other situations, let alone eradicate GBV.

En cuanto a las limitaciones de este trabajo, es imprescindible recordar que cuando se habla de Dadaab se está generalizando, ya que cada asentamiento particular (Ifo, Ifo II, Hagadera, y Dagahaley) tiene unas características propias respecto a la seguridad, las cantidades de agua disponibles o los niveles de violencia, de las que muchas veces no se tiene constancia. Se debe mencionar que ha sido muy difícil encontrar información precisa y de calidad, tanto sobre la situación actual del agua y el saneamiento como acerca de la violencia de género en el campo de Dadaab.

Esto puede deberse a varios motivos. En primer lugar, es difícil encontrar datos que muestren la evolución de un determinado problema a lo largo de los años. Por ejemplo, entre 2009 a 2018, dos años en los que se realizaron múltiples encuestas y trabajos de campo en Dadaab, hubo un cambio en las necesidades de la población y, por tanto, en los retos de las organizaciones presentes en el campo. Pese a la mejora de ciertos aspectos relativos al agua y el saneamiento, en los informes analizados no se especifican las medidas que se llevaron a cabo para lograr tales cambios ni se comparan con los niveles de años anteriores, lo que dificulta la observación del progreso en el tiempo.

En segundo lugar, los datos existentes de los informes de organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales no siempre concuerdan. A lo largo del trabajo se ha observado en repetidas ocasiones que no siempre hay una respuesta unificada a los problemas del campo, y por lo tanto no hay un único análisis del cual extraer cifras y aspectos a mejorar. Tampoco se ha encontrado demasiada literatura científica sobre las condiciones del agua y el

saneamiento en Dadaab o informes relevantes y completos como el que realizó CDC en 2009 para contrastar la información encontrada.

Respecto al número total de casos de violencia de género relacionados con el acceso al agua limpia y saneamiento ha sido imposible conseguir datos, principalmente porque no hay apenas informes sobre el tema (y si los hay, no son de dominio público). Del intercambio de emails con Ruth Dede, supervisora del departamento de Violencia de Género en Dadaab con DRC (Danish Refugee Council) resulta relevante el siguiente fragmento:

We do not have any such reports that focuses on Right to water and how it influences SGBV, majorly because access to water and sanitation is not one of the top ranking protection risks for women in the camp since a lot has been done over the years to ensure water and sanitation is accessible to all. (Prisca Dede, 2019)

La información recabada en este correo resulta muy ilustrativa respecto a ciertas conclusiones sobre la investigación:

1) DRC, una de las principales organizaciones no gubernamentales de Dadaab, no tiene informes sobre el tema: no es frecuente encontrar datos que integren de manera exhaustiva el Derecho al agua limpia y al saneamiento y su influencia en la violencia de género en Dadaab. Es un tema poco estudiado debido a la complejidad que supondría su análisis y a la gran cantidad de variables que influyen en dicho estudio, tales como las circunstancias socioculturales de las poblaciones o la falta de profesionalidad de los técnicos al medir el impacto (Sommer et al., 2015). Sin embargo, según expertos existe «una necesidad urgente» de revisar y resumir la literatura escrita hasta ahora en diversas partes del mundo para estandarizar dichos estudios (Íbid, p.105), y puede que se lleven a cabo nuevos estudios próximamente.

2) En los últimos años se han tomado medidas para asegurarse de que el agua y el saneamiento sean accesibles para todos. Si bien es verdad que las condiciones de agua y saneamiento en Dadaab han mejorado en los últimos años, a lo largo del trabajo se han explorado la disponibilidad, calidad y accesibilidad del agua y el saneamiento, y no siempre se cumplen los estándares internacionales establecidos por Naciones Unidas y la Organización Mundial de la

Salud para los campos de refugiados. Además, en esta afirmación solo se contempla el acceso, uno de los tres parámetros del marco internacional para medir el derecho al agua limpia y saneamiento, y no se hace referencia a la calidad del agua o a su disponibilidad, aunque se podría discutir el concepto de «acceso» como un genérico para referirse a la totalidad de los parámetros.

3) El abastecimiento de agua limpia y el saneamiento no son prioridades respecto a la protección de las mujeres en el campo. Se explicita que el tema no es una prioridad para garantizar la seguridad de las mujeres, por lo que probablemente tampoco lo será a la hora de asignar presupuestos o tomar medidas en organizaciones de ayuda humanitaria o no gubernamentales. Además, es posible que al relacionar únicamente el acceso al agua y al saneamiento con la seguridad de las mujeres se estén obviando aquellas formas de violencia de género en las que el agua influya de manera indirecta, como la violencia doméstica. Es evidente que en el campo hay otros motivos de inseguridad más importantes para las mujeres, como los grupos armados o la inseguridad económica, pero debido a la falta de estudios sobre el tema no está claro hasta qué punto dicha inseguridad se pueda ver agravada, en ocasiones, por la vulneración del derecho al agua limpia y saneamiento.

En conclusión, no solo es necesario eliminar toda discriminación hacia las mujeres, sino también fomentar su empoderamiento como agentes de cambio en la sociedad. Se insta especialmente a los gobiernos a contemplar las necesidades particulares del colectivo respecto a la intimidad, la higiene y el saneamiento, y a reforzar los mecanismos existentes para garantizar la seguridad y la protección de las mujeres y las niñas refugiadas en los campos de Dadaab.

7.2. Propuestas

Por último, entre las propuestas, se puede mencionar primeramente una mayor actividad y presencia de trabajadores comunitarios, ya que no solo conocen la realidad más cercana de los refugiados, sino que además pueden influir decisivamente en la denuncia de situaciones irregulares o abusos a los servicios de atención psicológica y sanitaria del campo, y contribuir a mejorar la falta de agua en las zonas más apartadas de los pozos. De la misma manera, se propone dar una formación eficaz y completa a los encargados del tratamiento del agua para

evitar, en la medida de lo posible, irregularidades en su reparto, problemas de corrupción o de mala calidad del agua. Además, se hace hincapié en reforzar la educación de las niñas en Dadaab, especialmente a nivel de secundaria. Por un lado, este refuerzo conseguiría disminuir la vulnerabilidad y exposición a episodios violentos. Por otro, lograría aumentar la conciencia sobre los derechos de las mujeres desde la infancia y la posibilidad de independencia económica fuera del hogar.

También se llama a reconocer a nivel internacional la importancia de las mujeres en la recolección de agua y otros productos de primera necesidad y a premiar esta responsabilidad con mayor presencia social, económica y política. La participación de las mujeres en proyectos relacionados con el agua y el saneamiento es debe ir acompañada de leyes que promuevan tanto un refuerzo en la educación obligatoria y superior accesible a las mujeres como una mayor facilidad para poseer o heredar tierras, un mejor acceso a recursos y, en definitiva, una participación más activa de las mujeres en la sociedad a todos los niveles.

En futuras investigaciones, sería muy interesante estudiar otros factores de desigualdad de género relacionados con causas medioambientales, como la escasa presencia de mujeres en actividades agrícolas cuyo eje central es el agua, o las dificultades para heredar tierras de cultivo según ciertos sistemas legales. También resultaría de gran interés ampliar este trabajo con otras formas de violencia de género no estudiadas o trasladar este análisis a otros campos de refugiados en otras partes del mundo, contemplando siempre las diversas circunstancias económicas, sociales y culturales propias de cada región.

9. Bibliografía

Doctrina:

- Abdi, M. (2005). En el limbo: dependencia, inseguridad e identidad entre los refugiados somalíes en los campamentos de Dadaab. *Refugio: Canada's Journal on Refugees*, 22(2), 6-14. Obtenido de <https://refuge.journals.yorku.ca/index.php/refuge/article/view/21328>
- Aboune, A. y Hernandez, J. (2013). Assessing refugee camp characteristics and the occurrence of sexual violence: A preliminary analysis of the Dadaab complex. *Refugee Survey Quarterly*, 32(4), 22-40.
- Asaba, R, Fagan, Conesa, Mugumya (2014). Women and Access to Water in Rural Uganda: a Review. *Journal of Gender and Water*, 3, págs. 19-22.
- Augustine, A. (2013). *Dadaab Water, Sanitation and Hygiene (WASH) Emergency Response End Term Evaluation Report 2011-2012*. Nairobi: World Vision Kenya.
- Bove, F. S. (2002). Drinking water contaminants and adverse pregnancy outcomes: a review. *Environmental Health Perspectives*, 110.
- Castañeda Carney, I. L. (2020). *Gender-based violence and environment linkages : the violence of inequality*. Gland, Switzerland: UICN. doi:<https://doi.org/10.2305/IUCN.CH.2020.03.en>
- Chetail, S. S. (2015). *Wealth & Warriors: Adolescents in the Face of Drought in Turkana, Kenya*. Oregon: Mercy Corps.
- Chkam, H. (2016). Aid and the Perpetuation of Refugee Camps: The Case of Dadaab in Kenya 1991-2011. *Refugee Survey Quarterly*, 35 (2), págs. 79-97. doi:doi:10.1093/rsq/hdw005
- Crisp, J. (2000). 'A State of Insecurity: The Political Economy of Violence in Kenya's Refugee Camps'. *African Affairs* 99, 601-632.
- De Luis Romero, E. F., Fernández Aller y Guzmán Acha (2013). Derecho humano al agua y al saneamiento: derechos estrechamente vinculados al derecho a la vida. *Documentación Social*, 170.
- Ellis, A. (2007). *Género y crecimiento económico en Kenia: liberar el poder de las mujeres*. Banco Mundial.
- Guy Howard, J. B. (2003). *Domestic Water Quantity*,. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
- Hassan Abdi, M. (2016). Assessment of Sexual and Gender Based Violence Reporting Procedures Among Refugees In Camps In Dadaab, Kenya (Research Project). Masters Of Arts In Rural Sociology And Community Development, University Of Nairobi (Tesis no publicada)

- Horst, C. (2006). *Transnational Nomads: How Somalis Cope With Refugee Life in the Dadaab Camps of Kenya*. New York: Berghahn Books.
- Hough, C. (2013). 'Understanding Refugees' Concepts of Sexual and Gender-based Violence'. *Forced Migration Review* 43, 81-83.
- Izugbara, C. (2018). 'Dicen que nuestro trabajo no es halal': experiencias y desafíos de la comunidad de refugiados trabajadores involucrados en la prevención y atención de la violencia de género en Dadaab, Kenia. *Revista de estudios sobre refugiados*. Obtenido de [http://eprints.lse.ac.uk/101626/1/They Say Our Work Is Not Halal.pdf](http://eprints.lse.ac.uk/101626/1/They_Say_Our_Work_Is_Not_Halal.pdf)
- Mesa, M. (2014). *Retos inaplazables en el sistema internacional*. Centro de Educación e Investigación para la Paz.
- Murray, S. y. (2011). *Gender-based Violence Assessment, Hagadera Refugee Camp at Dadaab, Kenya*. Nueva York: IRC.
- Pavanello, S. y. (2011). *Rules of the range: Natural resources management in Kenya–Ethiopia border areas*. Londres: Humanitarian Policy Group. Obtenido de <https://www.odi.org/sites/odi.org.uk/files/odi-assets/publications-opinion-files/7307.pdf>
- Rico, N. (1996). Violencia de género: un problema de derechos. *Serie Mujer y Desarrollo*, págs. 8-20.
- Sánchez Bravo, Á. (2014). Injusticia Ambiental y Derecho Humano al Agua. *Revista Thesis Juris*, 155-164. doi:10.5585/rtj.v3i2.186.
- Sommer, M., Ferron, S., Cavill, S., y House, S. (2014). Violence, Gender and WASH: spurring action on a complex, under-documented and sensitive topic. *Environment and Urbanization*, 27, págs. 105-116. Obtenido de <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0956247814564528>
- Stevenson, E. G. (2012). Water insecurity in 3 dimensions: an anthropological perspective on water and women's psychosocial distress in Ethiopia. *Social Science and Medicine*, 75.
- Thompson, J. F. (2011). Fetching Water in the Unholy Hours of the Night: The Impacts of a Water Crisis on Girls' Sexual Health in Semi-Urban Cameroon. *Girlhood Studies*, 4(2), págs. 111-129.
- Tortajada, C. (2007). *El agua y el medio ambiente en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas*. Zaragoza: Centro de Documentación del Agua y el Medioambiente.
- Van Wijk-Sijbesma, C. (1998). *Gender in Water Resources Management, Water Supply and Sanitation: Roles and Realities Revisited*. Delft, the Netherlands: International Research Centre for Water and Sanitation.

Wutlich, A. y. (2008). Water insecurity and emotional distress: coping with supply, access, and seasonal variability of water in a Bolivian squatter settlement. *Soc Sci Med*.

Normativa:

Asamblea General de Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Naciones Unidas.

Asamblea General de Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Naciones Unidas.

Gobierno de Kenia. (2010). *Constitución de Kenia*. Nairobi: National Council for Law Reporting. Obtenido de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/en/ke/ke019en.pdf>

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas. Obtenido de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Obtenido de ACNUDH: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para"*. Belem do Para. Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Documentos oficiales:

ACNUDH. (2019). *Naciones Unidas Consejo de Derechos Humanos*. Recuperado el 23 de noviembre de 2019, del 39° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session39/Pages/ResDecStat.aspx>

ACNUDH. (28 de julio de 2014). *Statement by the United Nations Special Rapporteur on the human right to water and sanitation (Visit to Kenya, 22-28 July 2014)*. Recuperado el 5 de diciembre de 2019, de <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14912&LangID=E>

ACNUR. (Abril de 2016). *ACNUR Comité español*. Recuperado el 25 de 02 de 2020, de Declaración Universal de los Derechos Humanos: lista de artículos: <https://eacnur.org/blog/declaracion-universal-los-derechos-humanos-lista-articulos-tc alt45664n o pstn o pst/>

ACNUR. (2008). *Strengthening Refugee Protection, Assistance and Support to Host Communities in Kenya*. ACNUR Kenya.

Asamblea General de Naciones Unidas. (20 de diciembre de 1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado el noviembre de 6 de 2019, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. (2002). *Observación General n.º 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional)*. Ginebra. Obtenido de https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2017/06/Observacion-15_derecho_al_agua.pdf

Gobierno Federal de Somalia. (2017). *Somalia Drought Impact and Needs Assessment*. Obtenido de https://www.undp.org/content/dam/undp/library/Climate%20and%20Disaster%20Resilience/GSURR_Somalia%20DINA%20Report_Volume%20I_180116_Lowres.pdf

Instituto Internacional del Agua de Estocolmo. (2005). *Millennium Project Task Force on Water and Sanitation, Health, Dignity and Development: What Will it Take?* Estocolmo.

Naciones Unidas. (2020). *Agenda 2030 - Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 5 de noviembre de 2019, de Gobierno de España: <https://www.agenda2030.gob.es/es/objetivos>

ONU-Agua. (2006). *Gender, Water and Sanitation: a Policy Brief*. Recuperado el 2 de November de 2019, de https://www.un.org/waterforlifedecade/pdf/un_water_policy_brief_2_gender.pdf

PNUD. (2000). *Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Obtenido de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo : https://www.undp.org/content/undp/es/home/sdgooverview/mdg_goals.html

Otros documentos:

CDC. (2009). *Water Safety Plan for Dadaab Refugee Camps*. CDC.

CPHD. (2011). *The Forgotten Front: Water Security and the Crisis in Sanitation: Water in Informal Settlements*. Kabul: Kabul University.

El Proyecto Esfera. (2011). *Carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta sanitaria*. El Proyecto Esfera.

International Rescue Committee, (IRC). (2011). *Gender-based Violence Rapid Assessment, Dadaab, Kenya*. New York: IRC.

IRC. (2018). *National accountability mechanisms for SDG 6 in Kenya: a Briefing Paper*. Obtenido de https://www.ircwash.org/sites/default/files/watershed_kenya_accountability_briefing_note.pdf

Population Council. (2009). An Assessment of Sexual and Gender-based Violence in Wajir District in North-Eastern Kenya. *Reproductive Health Programme 1-22*. Recuperado el 21 de noviembre de 2019

REACH. (2018). *Multi-Sector Needs Assessment: Hagadera Refugee Camp*. Garissa County.

The Water Channel. (2020). *Why Gender Matters in IWRM*. Recuperado el 16 de enero de 2020, de http://www.thewaterchannel.tv/gender/content/chapter5/5_1.html

WASH Sector Gender Focal Points. (2016). *WASH Sector Gender Analysis Report in Za'atari and Azraq Refugee Camp*. Naciones Unidas.

Páginas web:

ACNUR. (2019). *ACNUR Kenia*. Recuperado el 16 de octubre de 2019, de Dadaab Refugee Complex: <https://www.unhcr.org/ke/dadaab-refugee-complex>

CARE. (20 de 07 de 2017). *CARE: Nuestras historias*. Recuperado el 23 de octubre de 2019, de The Weight of Water in Kenya's Dadaab Refugee Camp: <https://www.care.org/impact/stories/weight-water-kenyas-dadaab-refugee-camp>

Correos electrónicos:

Prisca Dede, R. (2019). Questions about water and sanitation in Dadaab [correo electrónico]